CONCURSO

de oposición para ocupar plazas vacantes del Servicio Profesional

CDHCM

2026

GUÍA TEMÁTICA PARA LA EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS

Dirección General de Administración

Dirección para la Profesionalización en Derechos Humanos

Índice

I. Ingreso al Servicio Profesional en Derechos Humanos 2
A. Consideraciones generales 3
II. Evaluación de conocimientos 3
A. Finalidad y objetivo 3
B. Proceso de evaluación 3
III. Estructura del instrumento de evaluación 4
A. Acerca de los reactivos 5
B. Sobre las opciones de respuesta en un reactivo 5
C. Complejidad por nivel de puesto 5
D. Aspectos considerados para la evaluación 6
IV. Estructura temática 7
A. Conocimientos generales 7
B. Conocimientos específicos 15
Defensa y Garantía 15
V. Competencias laborales 24
Visitador(a) Adjunto(a) Auxiliar de Investigación 24
Visitador(a) Adjunto(a) Auxiliar de Atención Integral 24
Visitador(a) Adjunto(a) Auxiliar de Seguimiento 25
Perito(a) Psicosocial Auxiliar 25
VI. Casos prácticos 26
A. Caso práctico. Defensa y Garantía 26
Para la evaluación del puesto de Visitador(a) Adjunto(a) Auxiliar de Investigación 26
B. Caso práctico. Defensa y Garantía 27
Para la evaluación del puesto de Visitador(a) Adjunto(a) Auxiliar de Seguimiento 27
C. Caso práctico. Defensa y Atención Integral 29
Para la evaluación de los puestos de Visitador(a) Adjunto(a) Auxiliar de Atención Integral y Perito(a) Psicosocial Auxiliar 29

I. Ingreso al Servicio Profesional en Derechos Humanos

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos (Estatuto), publicado en abril de 2023:

> ***Art. 50.*** *El ingreso al Servicio podrá efectuarse, primordialmente, como resultado de los concursos de oposición celebrados para cada cargo y puesto en los términos y con las condiciones establecidas en la convocatoria correspondiente y en el presente Estatuto.*
>
> *El ingreso al Servicio se consumará con la designación a través del nombramiento en el cargo, puesto y adscripción correspondiente*[1].

Conforme al artículo 75 del Estatuto, las fases que conforman los concursos de oposición son:

1. **Reclutamiento:** **Procedimiento que permite atraer y registrar a las personas aspirantes a ingresar al Servicio u ocupar otro puesto, que cumplan con el perfil y requisitos estipulados en la convocatoria correspondiente.**
2. **Selección:** **Evaluación integral de las competencias laborales requeridas para el desarrollo de las funciones en cada puesto a concurso, considerando tres dimensiones para determinar la idoneidad del perfil: conocimientos, aptitudes y actitudes.**
3. **Designación:** **Nombramiento de la persona como integrante del SPDH.**

La fase de **reclutamiento**, es el procedimiento que permite atraer y registrar, a las personas aspirantes a ingresar al Servicio u ocupar otro puesto, que cumplan con el perfil y requisitos estipulados en la convocatoria correspondiente.

Esta fase, que inicia con la emisión de la **convocatoria**, tendrá como principal objetivo la validación curricular y documental de los requisitos de cada persona aspirante registrada, y concluirá con la publicación de los resultados para la determinación de las personas aspirantes que pasan a la segunda fase[2].

La fase de **selección** está encaminada a la evaluación integral de las competencias laborales, singulares y específicas, requeridas para el desarrollo de funciones en cada puesto a concurso, considerando tres dimensiones para determinar la idoneidad del perfil: conocimientos, aptitudes y actitudes.

Lo anterior, con el fin de seleccionar a personas servidoras públicas idóneas para el ejercicio de las funciones y obligaciones propias de cada cargo y puesto del SPDH.

En este sentido, la evaluación se lleva a cabo a través de un examen de conocimientos y una evaluación guiada por Casos Prácticos en Derechos Humanos[3].

[1] CDHCM, *Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos*, 2023, p. 25. Disponible en: https://spdh.cdhcm.org.mx/

[2] Ibid, Art. 76.

[3] Para mayor referencia, consulta la *Metodología de Evaluación de Competencias Laborales*, 2026, en: https://spdh.cdhcm.org.mx/ingreso/

A. Consideraciones generales

En el diseño e implementación del proceso de evaluación de la etapa de Selección se observa en todo momento lo siguiente:

- Acceso a la función pública en condiciones generales de igualdad y no discriminación;
- Interpretación conforme y principio pro persona;
- Precisión, objetividad y oportunidad de los instrumentos de evaluación;
- Selección orientada al mérito y competencia laboral;
- Medidas de Accesibilidad e Inclusión para la participación, y
- Derechos Humanos de las Mujeres y Perspectiva de Género.

El concurso de oposición para el ingreso al Servicio Profesional en Derechos Humanos observará en todo momento la incorporación de la Perspectiva de Género y el Enfoque de Derechos Humanos, no sólo como parte del diseño e implementación de los procedimientos, sino como una competencia laboral a evaluar en las personas postulantes.

II. Evaluación de conocimientos

A. Finalidad y objetivo

En el marco de los concursos de oposición para el ingreso y ascenso al Servicio Profesional en Derechos Humanos de la CDHCM, la evaluación de conocimientos tiene la finalidad de identificar saberes generales y específicos en cada concursante para la selección de personas servidoras públicas idóneas para el ejercicio de las funciones y obligaciones propias de cada cargo y puesto del SPDH.

B. Proceso de evaluación

El instrumento para la evaluación de conocimientos de las personas sustentantes es el Examen de Conocimientos Generales y Específicos en Derechos Humanos (ESCOGE-DH). Dicho instrumento se desarrolla siguiendo los parámetros metodológicos de una prueba estandarizada, la cual tiene como finalidad evaluar el grado en que las personas dominan una competencia específica, independientemente de su historia académica y permitir una comparación confiable de los resultados entre las personas examinadas[4]. Por tanto, el diseño de la prueba ESCOGE-DH cuenta con criterios que permitan tener evidencias que garanticen la validez y confiabilidad de sus resultados[5].

[4] Backhoff Escudero, Eduardo (2018). Evaluación estandarizada del logro educativo: contribuciones y retos. Revista Digital Universitaria (RDU). Vol. 19, núm. 6 de noviembre-diciembre. DOI: http://doi.org/10.22201/codeic.16076079e.2018.v19n6.a3. Consultado el 14 de septiembre de 2026.

[5] Ibidem.

Los reactivos del ESCOGE-DH se diseñan y dictaminan por personas especialistas en las distintas temáticas y se formulan en torno a la exposición de un caso práctico de vinculación temática con el perfil de cada cargo y puesto a evaluar, ya que es de interés conocer la aplicación práctica de los conocimientos generales y específicos en situaciones derivadas del quehacer institucional.

En este sentido, la evaluación se centra en plantear situaciones que permitan identificar la comprensión de un concepto o tema, más allá de su definición teórica.

III. Estructura del instrumento de evaluación

El ESCOGE-DH se compone de 70 reactivos, distribuidos en dos bloques:

a. 40 reactivos de conocimientos generales sobre saberes universales de la función pública y de los derechos humanos, así como aspectos vinculados a la comprensión lectora y la redacción de textos. Comunes a todas las áreas y puestos.

b. 30 reactivos de conocimientos específicos sobre las atribuciones de las áreas y las funciones de cada puesto a evaluar.

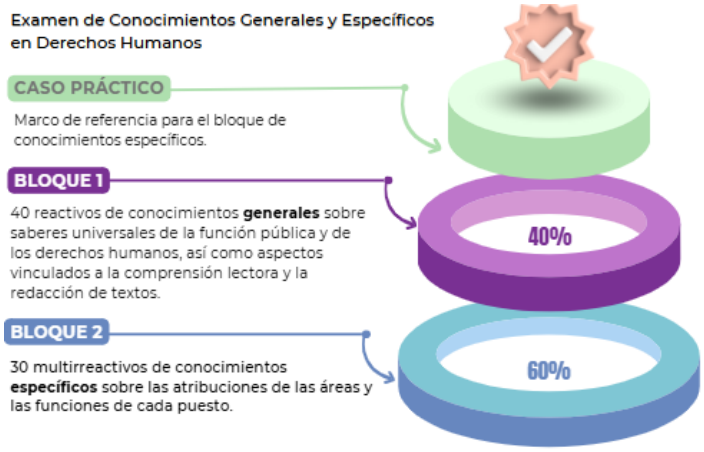

El conjunto de reactivos generales se basa en saberes universales relacionados al campo de la protección, defensa, garantía, promoción y educación de los derechos humanos, mientras que el bloque que evalúa **conocimientos específicos** se construye a partir del modelo de multirreactivos, es decir, a partir de un contexto se desprenden diversos reactivos sobre funciones y obligaciones específicas aplicadas a éste; de acuerdo a las competencias institucionales, así como a estándares internacionales y nacionales.

La base del multirreactivo consiste en la descripción de una situación, problema o texto a partir de un caso práctico para brindar un ***contexto*** del que se derivan reactivos. Con el multirreactivo es posible evaluar cuatro niveles cognitivos, desde la comprensión, hasta la utilización y con ello, establecer el logro alcanzado en el dominio del conocimiento, que va desde el uso de la información en términos de detalles e ideas organizadas, hasta procedimientos mentales para la aplicación de estrategias.

Es importante destacar que el uso de multirreactivos en la evaluación ubica a la persona sustentante en un contexto específico, estrechamente vinculado con la realidad laboral, de modo que la actuación solicitada implica la ejecución de un proceso o muchos subprocedimientos relacionados entre sí[6].

A. Acerca de los reactivos

Los reactivos se conforman por una pregunta y cuatro opciones de respuesta, donde sólo una puede ser correcta. De acuerdo con las necesidades de evaluación, los reactivos serán de cuestionamiento directo, es decir base texto y opciones de respuesta. Aquí un ejemplo:

¿Cuál de las siguientes no es una letra?

A) a
B) b
C) 4
D) c
Respuesta correcta: C

El ejemplo descrito busca brindar información sobre la estructura de los reactivos del ESCOGE-DH, los contenidos de estos estarán determinados por lo señalado en los apartados IV, V y VI de la presente Guía.

[6] Colegio de Bachilleres, Instrumentos para la evaluación del aprendizaje: Guía para elaborar reactivos de opción múltiple. Consultado en septiembre de 2026 en: https://huelladigital.cbachilleres.edu.mx/secciones/docs/seguimiento/GuiaReactivos-opcionMultiple.pdf

B. Sobre las opciones de respuesta en un reactivo

- Cada pregunta tiene cuatro opciones de respuesta, de las cuales sólo una es correcta y tres incorrectas (distractores).
- Los distractores se presentan como "virtuales soluciones" al problema planteado, es decir, son errores de razonamiento.
- Son plausibles, es decir, que no se descartan por inferencia o sentido común.

C. Complejidad por nivel de puesto

La complejidad de los reactivos que conforman el examen cambia de acuerdo a cada nivel de puesto, de acuerdo a lo siguiente:

Nivel de complejidad del reactivo

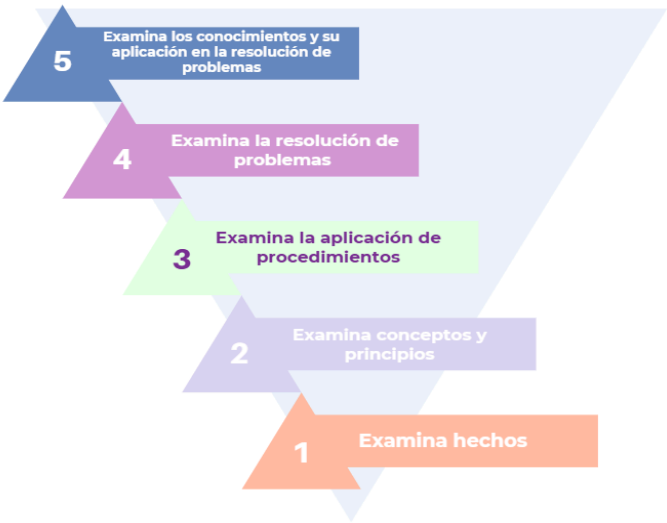

D. Aspectos considerados para la evaluación

- Función pública y principios generales de actuación de los organismos de protección de derechos humanos en México.
- Estándares para la protección, garantía, defensa, investigación, promoción y educación de derechos humanos.
- Uso transversal de la perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.
- Comprensión lectora, redacción y uso de un lenguaje inclusivo y no sexista.
- Enfoque centrado en las víctimas, diferencial e interseccional; que tome en cuenta el diálogo intersectorial, en la oportunidad de aplicar procesos restaurativos (justicia restaurativa), de conciliación y de mediación jurídica o social.
- Funciones y obligaciones de los organismos de protección de derechos humanos, de la administración pública mexicana, así como aquellas en materia de derechos humanos contenidas en instrumentos internacionales.
- Funciones y obligaciones específicas como integrantes del SPDH, tomando como referencia la descripción del perfil de puesto.
- Actuación frente a una situación determinada en el marco de los procedimientos institucionales regulados por la normatividad vigente de la CDHCM, y los estándares nacionales e internacionales aplicables.
- Intervenciones puntuales dentro del procedimiento, por ejemplo, la oportunidad de aplicar medidas cautelares precautorias, desplegar mecanismos alternativos de resolución de conflictos, restitución inmediata de derechos, servicios territoriales, estrategias educativas, acciones de promoción y, en los casos que así amerite, apertura de una investigación.

IV. Estructura temática

En el presente apartado se muestran los ejes temáticos abordados en el ESCOGE-DH; organizados en dos rubros: conocimientos generales y conocimientos específicos.

De igual forma se enlistan fuentes de consulta sugeridas, las cuales comprenden los documentos de referencia utilizados para el planteamiento de los reactivos de los instrumentos de evaluación, de acuerdo a los ejes temáticos establecidos y las competencias laborales de los perfiles de puesto.

A. Conocimientos generales

CONOCIMIENTOS GENERALES	
Ejes temáticos	
• Atribuciones de la CDHCM • Derecho a la Buena Administración Pública • Enfoque de derechos humanos • Enfoque diferencial y especializado • Enfoque restaurativo • Enfoque interseccional • Función Pública	• Lenguaje inclusivo y no sexista • Perspectiva de género • Políticas públicas • Principio de Igualdad y no Discriminación • Sistema Ombudsperson mexicano • Servicio Profesional de Carrera
Número de reactivos	40

Nota: La revisión del listado de fuentes ofrecido en la presente sección no es de consulta obligatoria ni limitativa.

Comprensión lectora y redacción

- CIEG, V. (2022). *Antimanual de la lengua española. Para un lenguaje no sexista*. UNAM: https://cieg.unam.mx/docs/publicaciones/archivos/218.pdf
- CNDH (2016). *Guía para el uso de un lenguaje incluyente y no sexista en la CNDH*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos: https://www.derechoshumanoscdmx.gob.mx/wp-content/uploads/GUIALINS2017.pdf
- Inmujeres (2018). *Manual de Comunicación No Sexista. Hacia un lenguaje incluyente*, Sexta reimpresión a la segunda edición: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/541320/ManualCom-NoSexista2020.pdf

- OEI; COMJIB; OISS; OIJ; Secretaría General Iberoamericana. (2023). *Orientaciones para el uso de un lenguaje inclusivo con perspectiva de género en los organismos iberoamericanos. Cooperación Española*: https://www.segib.org/?document=orientaciones-para-el-uso-de-un-lenguaje-inclusivo-con-perspectiva-de-genero-en-los-organismos-iberoamericanos

- ONU SIDA. (2011). *Orientaciones terminológicas de ONU SIDA*. Ginebra ONU SIDA: https://www.unaids.org/sites/default/files/media_asset/2015_terminology_guidelines_es.pdf

- Pérez Cervera, M. J. (2022). *Manual para el uso de un lenguaje incluyente y con perspectiva de género. Lo que bien se dice... bien se entiende*. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/183695/Manual_Lenguaje_Incluyente_con_perspectiva_de_g_nero-octubre-2016.pdf

- Tárrego Velez, M., Ibarra Kurka, J. A., Alegría Arrieta, A., Franco Santillán, A. A., & Sánchez Marín, G. (2017). *Manual de cobertura de hechos con víctimas*. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/334077/Manual_periodistas_final__booklet_.pdf

- Yúfera, I., & Fundéu. (2019). *Guía para una comunicación más inclusiva*. Prodigioso Volcán: https://www.prodigiosovolcan.com/wp-content/uploads/2019/06/Guia_comunicacion_inclusiva.pdf

Atribuciones de la CDHCM

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM]. Última reforma del 2 de junio de 2026: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf

- Constitución Política de la Ciudad de México. Última reforma del 23 de julio de 2026: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION_POLITICA_DE_LA_CDMX_14.6.pdf

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México [CDHCM]. *Ley Orgánica de la CDHCM*. Última reforma el 13 de julio de 2026. (México): https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/Ley_Organica_de_la_CDHCDMX_1.4.pdf

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México [CDHCM]. *Reglamento Interno de la CDHCM*. Última reforma el 7 de mayo de 2025. https://directorio.cdhcm.org.mx/transparencia/2025/art_121/fr_I/REGLAMENTOINTERNODELACOMISINDEDERECHOSHUMANOS07mayo2025.pdf

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México [CDHCM]. *Catálogo General de Cargos y Puestos de la CDHCM*. Última reforma el 1 de septiembre de 2026. (México): https://directorio.cdhcm.org.mx/transparencia/2026/art_121/fr_I/CatalogoGeneralCargosPuestos_01Abril_2026.pdf

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México [CDHCM]. *Manual de Organización General de la CDHCM*. Última reforma el 1 de julio de 2025. (México): https://directorio.cdhcm.org.mx/transparencia/2025/art_121/fr_I/MOG16deJulio2025.completoconfirmas..pdf

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México [CDHCM]. *Manual de Procedimientos Específicos de la CDHCM*. Última reforma el 30 de septiembre de 2025. (México): https://directorio.cdhcm.org.mx/transparencia/2025/art_121/fr_I/MPE_16_OCT_2025_completoconfirmas.pdf

Enfoque de Derechos Humanos

- Castañeda, Mireya. (2016) *Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/34-Principios-universalidad.pdf

- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal [CDHDF] (2012). *Las reformas constitucionales en materia de derechos humanos*. CDHDF: https://piensadh.cdhcm.org.mx/images/2012_capacitacion_cap_reformas.pdf

- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). 7 al 22 de noviembre de 1969: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

- Declaración Universal de Derechos Humanos. 1948: https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf

- Huerta, C. (2010). *Sobre la distinción entre derechos fundamentales y derechos humanos*. Corte IDH: http://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/r28772.pdf

- Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2008). *Herramientas básicas para integrar la perspectiva de género en organizaciones que trabajan derechos humanos*. Corte IDH: https://www.corteidh.or.cr/tablas/25753.pdf

- Luan Ramos, D. (2021). *Discriminación interseccional, desarrollo del concepto, inclusión en la jurisprudencia del Sistema Internacional de Protección de Derechos Humanos, el concepto en la jurisprudencia nacional*. Estudios constitucionales, 19(2), 38-70: https://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002021000200038

- Medellín Urquiaga, X. (2013) *Principio pro persona*. CDHDF, SCJN, OACNUDH: https://www.te.gob.mx/MaterialEstudioDefensoriaPE/Libros/1.11%20Principio%20pro%20persona-%20Ximena%20Medell%C3%ADn.pdf

- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [OACNUDH] (s/a). *Los Defensores de los Derechos Humanos: Protección del Derecho a Defender los Derechos Humanos*. Folletos Informativos sobre los derechos humanos N.° 29: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/FactSheet29sp.pdf

- Olalde, J. (2017). *Limitación, restricción y suspensión de derechos humanos y sus garantías en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales*. Revista de la Facultad de Derecho de México: https://www.revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/view/59828

- ONU (1998). *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*: http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2013.pdf

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su Observancia General 20, de 10 de marzo de 1992: https://www.ohchr.org/sites/default/files/ccpr_SP.pdf

- Poyanco Bugueño, R. (2017) *Derechos sociales y políticas públicas. El principio de progresividad*. Instituto de Investigaciones Jurídicas/UNAM. México: https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37891.pdf

- Saba, R. (2013). "Desigualdad estructural y acciones afirmativas", en Varas, A. y Díaz-Romero, P. Fundación Equitas: https://www.fundacionequitas.cl/publicaciones/Saba-Desigualdad-Estructural-y-Acciones-Afirmativas.pdf

- Vázquez, L. y Serrano, S. (2011). *Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad. Apuntes para su aplicación práctica*. Instituto de Investigaciones Jurídicas/UNAM: https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3033/7.pdf

Enfoque restaurativo

- Albertí i Cortés, M.; Pedrol Llirinós, M. (2017). "El enfoque restaurativo en el ámbito educativo. Cuando innovar la escuela es humanizarla". Educació Social. Revista d'Intervenció Socioeducativa, 67: https://raco.cat/index.php/EducacioSocial/article/view/328397/425613

- Valle López H. (s/a). *Manual de Justicia Restaurativa y Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias*, IIDEJURE, México: http://www.abogadogeneral.unam.mx/sites/default/files/archivos/Manual%20de%20JR%20y%20MASC%20IIDEJURE.pdf

- Zerh H. (2007). *El pequeño libro de la justicia restaurativa*, Good Books y Centro Evangélico Menonita de Teología Asunción (CEMTA): https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/el_pequeno_libro_de_las_justicia_restaurativa.pdf

Función Pública

- Aguilar Villanueva L. (2016). "Democracia, gobernabilidad y gobernanza". *Conferencias Magistrales, Temas de la Democracia*, núm. 25, Instituto Nacional Electoral: https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2019/04/CM_25-Aguilar.pdf
- Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo [CLAD] /ONU (2003). *Carta Iberoamericana de la Función Pública*: https://clad.org/wp-content/uploads/2020/07/Carta-Iberoamericana-de-la-Funcion-Publica-06-2003.pdf
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2018). *Políticas Públicas con enfoque de derechos humanos*. Informe temático aprobado el 15 de septiembre: http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PoliticasPublicasDDHH.pdf
- Dussauge Laguna, M. y Méndez, J.L. (2011). "El Servicio Profesional: una introducción general". Méndez, J. L. *Servicio Profesional de Carrera*, Siglo XXI Editores: https://joseluismendez.colmex.mx/servicio-profesional-de-carrera/

Igualdad y no discriminación

- Ley de los Derechos de las personas adultas mayores. Última reforma del 14 de junio de 2024: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LDPAM.pdf
- Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México. Última reforma del 23 de julio de 2026): https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_REC_DERECHOS_PERSONAS_MAYORES_Y_DEL_SISTEMA_INT_PARA_SU_ATN_DE_LA_CDMX_5.2.pdf
- Suprema Corte de Justicia de la Nación [SCJN] (2008). *Casos en los que el Juzgador Constitucional debe Analizar el Respeto a dicha Garantía con Mayor Intensidad.* Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Tomo XXVII: https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/169490

Perspectiva de género

- CDHCM (2019). *Informe sobre las violencias de género en la procuración de justicia en la Ciudad de México:* https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2019/09/Informe_violencia_de_genero.pdf
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015). *Estándares jurídicos vinculados a la igualdad de género y a los derechos de las mujeres en el sistema*

interamericano de derechos humanos: desarrollo y aplicación. OEA: https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2015/10240.pdf

- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer [Convención Belém do Pará]: https://directorio.cdhdf.org.mx/transparencia/2016/art_121/fr_I/Convencion_BelemDoPara.pdf
- Convención para la Eliminación de toda forma de Discriminación contra las Mujeres: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/cedaw_SP.pdf
- Equis. Justicia para las Mujeres (2017). *Metodología para el análisis de las decisiones jurisdiccionales desde la perspectiva de género*: https://equis.org.mx/wp-content/uploads/2018/02/Metodologia.pdf
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Última reforma el 15 de enero de 2026: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal. Última reforma del 23 de julio de 2026: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx//images/leyes/LEY_DE_ACCESO_DE_LAS_MUJERES_A_UNA_VIDA_LIBRE_DE_VIOLENCIA_DE_LA_CDMX_12.5.pdf
- ONU-Mujeres. *Declaración y Plataforma de Acción Beijing. Declaración Política y documentos resultados de Beijing+5*. Nueva York. 1995 (2014): https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/CSW/BPA_S_Final_WEB.pdf
- SCJN (2014). *El principio de igualdad de género en la jurisprudencia comparada*, Capítulo II. "Discriminación múltiple". México: http://www.tfca.gob.mx/work/models/TFCA/Resource/219/1/images/CAPITULO%20II.pdf
- SCJN (2015). *Protocolo para juzgar con perspectiva de género*: https://www.scjn.gob.mx/registro/sites/default/files/page/2020-02/protocolo_perspectiva_genero.pdf
- Vela Barba E. (2019). *El Amparo en Revisión 554/2013: La Procuración de Justicia y la Perspectiva de Género*. UNAM: https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5539/7.pdf

Sistema ombudsperson mexicano

- CNDH (2016). *Convenio General de Colaboración que celebran la Comisión Nacional de Derechos Humanos y los organismos públicos de derechos humanos de treinta dos entidades federativas*: https://appweb.cndh.org.mx/mecanismodiscapacidad_proceso/Content/Archivos/sec04_A3/Convenio_Colaboracion.pdf
- Principios de París: http://hrlibrary.umn.edu/instree/Sparisprinciples.pdf
- UE (2004). *Directrices de la Unión Europea sobre Defensores de los Derechos Humanos*: https://www.eeas.europa.eu/sites/default/files/02_dh_directrices_defensores_es_.pdf

Derechos Económicos Sociales y Culturales

- CEJIL (2004). *Construyendo una agenda para la justiciabilidad de los derechos sociales*: https://cejil.org/wp-content/uploads/pdfs/construyendo_una_agenda_para_la_justiciabilidad_de_los_derechos%20sociales_0.pdf
- OEA. *Protocolo de San Salvador*: https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/pronaledh/images/stories/1988_ProtocoloSanSalvador_convam.pdf
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales [PIDESC] (1976): https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/cescr_SP.pdf

Derechos de los pueblos y comunidades indígenas

- ONU (2017). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*: https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf
- OIT (1990). *Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes*: https://www.senado.gob.mx/comisiones/desarrollo_social/docs/marco/Convenio_169_PI.pdf

Enfoque de derechos de infancia

- Convención sobre los Derechos del Niño (1989): https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.Última reforma del 15 de enero de 2026: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México. Última reforma el 23 de julio de 2026 https://data.consejeria.cdmx.gob.mx//images/leyes/2025/2026/310826/LEY_DERECHOS_NINAS_NINOS_ADOLESCENTES_CDMX_7.4.pdf
- Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño: https://www.plataformadeinfancia.org/derechos-de-infancia/observaciones-generales-comite-derechos-del-nino/

Enfoque de derechos humanos de la discapacidad

- ACNUDH (2010). *Vigilancia del cumplimiento de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Guía para los observadores de la situación de los derechos humanos*, Serie de entrenamiento profesional No. 17. Ginebra: https://www.ohchr.org/Documents/Publications/Disabilities_training_17_sp.pdf

- Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad: https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-65.html

- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: http://directorio.cdhdf.org.mx/transparencia/2016/art_121/fr_I/convencion_discapacidad.pdf

- Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Observaciones Generales: http://www.convenciondiscapacidad.es/observaciones/

- Ley General de Movilidad y Seguridad Vial. Última reforma el 29 de diciembre de 2023: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMSV.pdf

- SCJN (2013). *Sentencia con formato de lectura fácil. El juez que conozca de un asunto sobre una persona con discapacidad intelectual, deberá dictar una resolución complementaria bajo dicho formato*. Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 1: https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?ID=2005141&Clase=DetalleTesisBL&Semanario=0

- SCJN (2022). *Protocolo para juzgar con perspectiva de discapacidad*: https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/protocolos/archivos/2022-04/Protocolo%20para%20Juzgar%20con%20Perspectiva%20de%20Discapacidad.pdf

B. Conocimientos específicos

Los ejes temáticos se organizan por área de especialidad.

Defensa y Garantía		
ADSCRIPCIONES	Visitadurías Generales Dirección Ejecutiva de Seguimiento Dirección General de Quejas y Atención Integral	
NIVEL	**PUESTOS**	
Enlace	Visitador(a) Adjunto(a) Auxiliar de Investigación Visitador(a) Adjunto(a) Auxiliar de Seguimiento Perito(a) Psicosocial Auxiliar	
CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS		
ASPECTOS A EVALUAR	Conocimientos específicos sobre actuaciones frente a una situación determinada, con base en las competencias institucionales, estándares nacionales e internacionales aplicables. En el marco de las atribuciones de las **áreas de adscripción** y de las funciones y obligaciones de cada **puesto**.	**30 reactivos**
EJES TEMÁTICOS	• Acceso a la justicia • Análisis de contexto para la investigación y documentación de violaciones a derechos humanos • Debido proceso y diligencia • Derecho a la verdad • Derecho a una vida libre de violencia • Derecho a la integridad personal • Derechos de las víctimas en lo general y derechos procesales de las víctimas • Derechos de pueblos y comunidades indígenas • Derechos de las personas privadas de su libertad • Desaparición forzada de personas • Derechos de las personas con discapacidad • Enfoque psicosocial	• Enfoque de derechos de infancia • Investigación de la tortura • Mecanismos de resolución alternativa de conflictos • Medidas precautorias, de conservación o de restitución • Política pública de búsqueda de personas desaparecidas en México • Primeros Auxilios Psicológicos • Procedimiento de queja institucional (CDHCM) • Procedimiento institucional de seguimiento a recomendaciones (CDHCM) • Reparación Integral del Daño • Sistema de Justicia de Ejecución Penal • Sistema Nacional de Búsqueda de Personas

NOTAS:

- El abordaje de los ejes temáticos, en el bloque de conocimientos específicos del examen, está determinado por el contexto planteado por cada caso práctico.
- Se utiliza un solo caso práctico por examen.
- Si bien los ejes temáticos son coincidentes para todos los puestos, la complejidad de los reactivos del examen cambia de acuerdo a cada nivel de puesto.

Acceso a la justicia

- Acosta Estévez, J. B. (1995). *Normas de ius cogens, efecto erga omnes, crimen internacional y la teoría de los círculos concéntricos*. Anuario Español De Derecho Internacional, 11: https://doi.org/10.15581/010.11.28576
- Astudillo, César. (s/a) *El bloque y el parámetro de constitucionalidad en la interpretación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*. Instituto de Investigaciones Jurídicas/UNAM: https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3825/9.pdf
- CNDH (2022). *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria*. México: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-04/dnsp_2021.pdf
- Corte IDH (2014). *Caso Hermanos Landaeta Mejías y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Serie C No. 281: https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_281_esp.pdf
- Decreto por el que se abroga la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal y se expide la Ley de Víctimas para la Ciudad de México. Última reforma el 13 de julio de 2026: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_VICTIMAS_PARA_LA_CDMX_5.1.pdf
- Decreto por el que se expide el Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, Diario Oficial de la Federación, 1 de agosto de 2024: https://sidof.segob.gob.mx/notas/5735132
- Ferrer, Eduardo. (2010). *El control difuso de convencionalidad en el estado constitucional*. Instituto de Investigaciones Jurídicas/UNAM: https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2873/9.pdf
- Instituto Nacional De Estadística y Geografía. *Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad* [ENPOL] (2021). Tabulados básicos, México: https://www.inegi.org.mx/programas/enpol/2021/#Tabulados
- Ley de la Fiscalía General de la República. Última reforma el 14 de noviembre de 2025: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFGR.pdf
- Ley General de Víctimas. Última reforma el 1 de abril de 2024: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf

- Martínez, A, Barreto, O. y Hernández P. (2022). *Control de Convencionalidad*. SCJN México, Cuadernos de Jurisprudencia 219: https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2023-03/CJ%20DH%2010%20CONTROL%20DE%20CONVENCIONALIDAD_DIGITAL%20FINAL_MARZO.pdf

- ONU (2023). A/78/181: *Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición*, Asamblea General de las Naciones Unidas: https://www.ohchr.org/es/documents/thematic-reports/a78181-report-special-rapporteur-promotion-truth-justice-reparation-and

- Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, Cumbre Judicial Iberoamericana, Brasilia, marzo de 2008: https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/7037.pdf

- Salazar P., Niembro R. y Alonso, C. (2019). *Diez sentencias emblemáticas de la Suprema Corte*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, México/UNAM: https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5539/1.pdf

- SCJN (2022). Tesis I.4o.A.19 A (11a.). *Responsabilidades de los servidores públicos. Al ser sus modalidades autónomas en cuanto a objetivos, se tramitan en diferentes vías, por órganos diversos y con distintas sanciones, sin que ello implique violación al principio non bis in idem:* https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2025013

Debido proceso y diligencia

- CDHCM (2023). *Recomendación 9/2023. Violaciones a los derechos a la verdad y a la vida por la falta de deber de cuidado y deficiencias en la búsqueda de una persona desaparecida*: https://cdhcm.org.mx/2023/10/recomendacion-09-2023/

- CDHCM (2019). *Recomendación 15/2019. Falta de debida diligencia en la investigación de tortura sexual*: https://directorio.cdhdf.org.mx/pdf/recos/Reco_15_2019.pdf

- De León G., Krsticevic, V. y Obando L. (2010). *Debida Diligencia en la Investigación de Graves Violaciones a Derechos Humanos*, CEJIL, Argentina: http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/13723

- DOF (2018). *Protocolo de Investigación y Atención de la Violencia Sexual de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México*: https://legislacion.scjn.gob.mx/buscador/Paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=b/EcoMjefuFeB6DOaNOimFRcHdfRvlpr2L3Qm/lxC1dYiu0NWdxUipQzWbVDuEgZv48YxRWsPdKGUBXzuUKznQ==

- Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (2023). *Modelo de Atención Integral a Víctimas:* https://www.fgjcdmx.gob.mx/storage/app/media/Banner/modelo-de-atrencion-integral-a-victimas.pdf

- Ley General en materia de Desaparición Forzada de personas, desaparición cometida por particulares y del sistema nacional de búsqueda de personas. Última reforma el 16 de julio de 2025: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDFP.pdf

- Ley General de Salud. Última reforma el 15 de enero de 2026: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf

- Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013. *Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria.* https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5361072&fecha=23/09/2014#gsc.tab=0

- Procuraduría General de Justicia del DF (2013). *Acuerdo A/009/2013. Del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se establecen los lineamientos que deberán cumplir todos los servidores públicos que intervengan en la preservación del lugar de los hechos o del hallazgo y en la cadena de custodia de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito*: https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5a7/d12/260/5a7d122606a68720376270.pdf

- Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México. Última actualización del 4 de julio de 2019: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/reglamentos/Reglamento_de_la_Agencia_de_Proteccion_Sanitaria_del_Gob_CDMX4.pdf

- SEGOB (2020). *Acuerdo SNBP/002/2020 por el que se aprueba el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas.*: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5601905&fecha=06/10/2020#gsc.tab=0

Investigación de la tortura

- Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Última reforma el 28 de abril de 2022: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPIST.pdf

- ONU (1987). Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes: https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CAT.aspx#:~:text=Todo%20Estado%20Parte%20se%20comprometer%C3%A1,u%20otra%20persona%20que%20act%C3%BAe

- ONU (2016). *Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*: https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10361.pdf
- ONU (2004). *Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*: https://www.ohchr.org/Documents/Publications/training8Rev1sp.pdf
- ONU (2022). *Manual on the Effective Investigation and Documentation of Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment* https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/2022-06-29/Istanbul-Protocol_Rev2_EN.pdf

Enfoque interseccional y estándares de Derechos Humanos

- Convención sobre los Derechos del Niño: https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf
- Corte IDH (2010). *Caso Rosendo Cantú y Otra Vs México*: http://www.ordenjuridico.gob.mx/JurInt/STCIDHM5.pdf
- Corte IDH (2009). *Caso Radilla Pacheco Vs. México*: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_209_esp.pdf
- Corte IDH (2009). *Caso González y otras ("Campo Algodonero") Vs. México:* https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf
- Corte IDH (2015). *Caso Gonzales Lluy y otros Vs. Ecuador:* https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_298_esp.pdf
- Luan Ramos, D. (2021). *Discriminación interseccional, desarrollo del concepto, inclusión en la jurisprudencia del Sistema Internacional de Protección de Derechos Humanos, el concepto en la jurisprudencia nacional*. Estudios constitucionales, 9(2): https://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002021000200038

Derechos de las víctimas en lo general y derechos procesales de las víctimas

- CDHCM (2022). *Recomendación 08/2022 Omisión de garantizar el derecho de acceso a la justicia en la investigación de violencia feminicida, así como el derecho a una vida libre de violencia*: https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2022/10/RECOMENDACION-08_2022.pdf

- CNDH (2017). *Recomendación 81/2017, sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la libertad personal seguridad jurídica, integridad personal por actos de tortura, así como al derecho a una vida libre de violencia y el interés superior de la niñez y a la justicia por inadecuada procuración de justicia.* https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Recomendaciones/2017/Rec_2017_081.pdf

- Código Nacional de Procedimientos Penales. Última reforma el 28 de noviembre de 2025: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP.pdf

- Código Penal para el Distrito Federal. Última reforma el 23 de julio de 2026: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/2025/2026/50226/CODIGO_PENAL_PARA_EL_DF_12.7.pdf

Procedimientos institucionales de la CDHCM

- CDHCM (2020). *Circular 01/2020 de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México en materia de medidas cautelares precautorias*: https://muyal.cdhcm.org.mx:5001/d/s/wjQ5FSKZHcoEDQYauRfBYMVNeUvLYBEM/GWkkXIk2raN-qStyBZiWu2U4i-WUocBl-ZbYqqVOmCAs

- CDHCM (2025). *Catálogo para la clasificación de violaciones a derechos humanos, edición*: https://piensadh.cdhcm.org.mx/images/2025_oficial_catalogoviolaciones.pdf

- Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México: https://directorio.cdhcm.org.mx/transparencia/2025/art_121/fr_I/REGLAMENTOINTERNODELACOMISINDEDERECHOSHUMANOS07mayo2025.pdf

Derechos de las personas privadas de su libertad

- "Decreto por el que se expide la Ley Nacional de Ejecución Penal; se adicionan las fracciones XXXV, XXXVI y XXXVII y un quinto párrafo, y se reforma el tercer párrafo del artículo 225 del Código Penal Federal", Diario Oficial de la Federación. Última actualización del 1 de abril de 2024: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP.pdf

- Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (2024): https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_ORGANICA_DE_LA_SSC_CDMX_7.pdf

- Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México (2024): https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_CENTROS_PENITENCIARIOS_DE_LA_CDMX_2.1.pdf

- Manual Específico de Operación del Consejo de Honor y Justicia del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México (2018): https://penitenciario.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5e4/da7/1cb/5e4da71cbaa7c482778772.pdf

- Reglamento de los órganos Colegiados de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (2022): https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/reglamentos/2022/RGTO_DE_LOS_ORGANOS_CJH_SCC_CDMX.pdf

- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos [Reglas Nelson Mandela], Asamblea General de las Naciones Unidas, Nueva York, 17 de diciembre de 2015, 1-40 pp: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-S-ebook.pdf

- Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes [Reglas de Bangkok], Asamblea General de las Naciones Unidas, Nueva York, 21 de diciembre de 2010, 54 pp: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf

- Reglas Mínimas De Las Naciones Unidas Sobre Las Medidas No Privativas De Libertad "Reglas De Tokio", Asamblea General de la ONU, 14 de diciembre de 1990, 8 pp: http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/OTROS%2020.pdf

- Órgano Administrativo Desconcentrado, Prevención y Readaptación Social, Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, México: https://www.gob.mx/prevencionyreinsercion/documentos/cuaderno-mensual-de-informacion-estadistica-penitenciaria-nacional-359620

Derechos de las personas con discapacidad

- Comité Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, CRPD/C/GC/2, Observación general núm. 2 (2014): Artículo 9: Accesibilidad: https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G14/033/16/PDF/G1403316.pdf?OpenElement

- Comité Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, CRPD/C/GC/3, Observación general núm. 3 (2016). Sobre las mujeres y las niñas con discapacidad: https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G16/262/59/PDF/G1626259.pdf?OpenElement

- Comité Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, CRPD/C/GC/4, Observación general núm. 4 (2016). Sobre el derecho a la educación inclusiva: https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G16/263/03/PDF/G1626303.pdf?OpenElement

- Comité Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, CRPD/C/GC/6, Observación general núm. 6 (2018). Sobre la igualdad y la no discriminación: https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G18/119/08/PDF/G1811908.pdf?OpenElement

- ONU. (2016). A/HRC/34/58, Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad sobre el acceso de las personas con discapacidad a apoyo: https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G16/436/69/PDF/G1643669.pdf?OpenElement

- Relatora Especial de los Derechos de Personas con Discapacidad (2019). *Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad sobre la intersección entre envejecimiento y discapacidad*: https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N19/221/56/PDF/N1922156.pdf?OpenElement
- SCJN, Segunda Sala, Amparo en Revisión 714/2017: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resenias_argumentativas/documento/2019-07/res-APD-0714-17.pdf
- CEPAL (s/a) Discriminación por edad, discriminación múltiple y medidas de ajuste razonable: https://www.cepal.org/sites/default/files/presentations/sesion_3_curso_ppt.pdf

Enfoque psicosocial

- Antillón, X. (2012). *La atención a víctimas de violaciones a los derechos humanos con enfoque psicosocial*. CDHCM: https://piensadh.cdhcm.org.mx/images/2012_capacitacion_cap_atencionvictimas.pdf
- Antillón, X. (2022). *Anti manual sobre enfoque psicosocial y trabajo con víctimas de la violencia y violaciones a los derechos humanos*. Fundar: https://fundar.org.mx/wp-content/uploads/2022/07/Anti-Manual-sobre-enfoque-psicosocial-y-trabajo-con-victimas-de-la-violencia-y-violaciones-a-los-derechos-humanos.pdf
- Arévalo, L. (s/a). *Acompañamiento psicosocial en el contexto de la violencia sociopolítica: una mirada desde Colombia*: https://corporacionvinculos.org/publicaciones/acompanamiento-psicosocial-en-el-contexto-de-la-violencia-sociopolitica-una-mirada-desde-colombia/
- Gomez Dupuis, N. (2009). *Peritaje psicosocial por violaciones a derechos humanos*. ECAP: https://ecapguatemala.org.gt/peritaje-psicosocial-por-violaciones-a-derechos-humanos/
- Comité Internacional de la Cruz Roja (s/a). *Cartilla para dialogar y comprender Apoyo psicológico y psicosocial a los familiares de las personas desaparecidas Módulo de salud mental y apoyo psicosocial*. CICR. Disponible en: https://drive.google.com/file/d/1kT9BvrjuN9t2d3lT0DGIl79pWODFjyO6/view?usp=sharing
- Comité Internacional de la Cruz Roja (2014). *Acompañar a los familiares de las personas desaparecidas*. Guía práctica. CICR: https://www.icrc.org/es/publication/acompanar-los-familiares-de-las-personas-desaparecidas-guia-practica
- Organización Mundial de la Salud (2012). *Primera ayuda psicológica. Guía para trabajadores de campo*. OMS: https://www.paho.org/es/node/44399
- Arévalo, L. (s/a). *Acompañamiento psicosocial en el contexto de la violencia sociopolítica: una mirada desde Colombia*: https://corporacionvinculos.org/index/wp-content/uploads/2017/08/ACOMPA%C3%91AMIENTO-PSICOSOCIAL-EN-CONTEXTO-DE-VP_AREVALO-LIZ.pdf

- Calderón, J. (2013). *La reparación integral en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: estándares aplicables al nuevo paradigma mexicano*: https://www.corteidh.or.cr/tablas/r33008.pdf
- Comité contra las Desapariciones Forzadas (2019). *Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas*. ONU: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/CED/PrincipiosRectores_DigitalisedVersion_SP.pdf
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1999). Observación General número 13. El derecho a la educación. Comité DESC: https://www.ohchr.org/en/resources/educators/human-rights-education-training/d-general-comment-no-13-right-education-article-13-1999
- Cortes, M. (2020). *Género, interseccionalidad y el enfoque diferencial y especializado en la atención a víctimas*: https://www.revista.unam.mx/2020v21n4/genero_interseccionalidad_y_el_enfoque_diferencial_y_especializado_en_la_atencion_a_victimas/
- Palacios, A. (2008). *Modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Grupo editorial Cinca: https://www.uv.mx/cendhiu/files/2021/11/Elmodelosocialdediscapacidad.pdf
- Carlos Martín Beristain. *Manual sobre perspectiva psicosocial en la investigación de derechos humanos*. CEJIL: https://www.corteidh.or.cr/tablas/27117.pdf
- Miranda-Salazar Ma. Amparo y Bezanilla-Sánchez Hidalgo José Manuel (2017). *Violaciones graves a derechos humanos, reparación simbólica y medidas de satisfacción: una revisión*. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades, Vol II Núm. 5 Quito, pp. 193-205: https://www.researchgate.net/publication/316009574_Violaciones_graves_a_derechos_humanos_reparacion_simbolica_y_medidas_de_satisfaccion_una_revision

V. Competencias laborales

A continuación se muestran las competencias laborales que se tomaron como referencia para el diseño de la evaluación, con base en lo establecido en el *Catálogo General de Cargos y Puestos de la CDHCM*.

Puesto	Visitador(a) Adjunto(a) Auxiliar de Investigación	Nivel	Enlace
Área	Visitadurías Generales		
Área de especialidad	Formación	Descripción breve de funciones	
Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho, Relaciones y internacionales, Derechos Humanos y Gestión de Paz, Criminología, Ciencias Forenses, Psicología v afines	Proporcionar la adecuada atención, en el ámbito de su competencia, en las diversas etapas del Procedimiento de Queja de los casos que le sean turnados, de acuerdo con los principios de buena fe, no revictimización, concentración y rapidez, priorizando siempre el contacto directo con las personas peticionarias o posibles víctimas	

Competencias laborales y grados de dominio	
Grado	Competencia
3	Comunicación: Escucha y se interesa por los puntos de vista de otras personas y hace preguntas constructivas.
5	Orientación al servicio. Logra que la persona peticionaria, usuaria, destinataria o colaboradora sienta que es lo más importante para ella. Mantiene una excelente relación con ella y le transmite confianza y credibilidad.
2	Conocimientos técnicos: Identifica los riesgos existentes en su trabajo.
2	Pensamiento analítico. Desglosa sistemáticamente una tarea o situación en partes sencillas y reconoce posibles causas o consecuencias de un hecho.
3	Solución de problemas. Realiza el seguimiento de las soluciones adoptadas para los problemas.
2	Calidad del trabajo. Demuestra continuamente la efectividad de su trabajo.

Puesto	Visitador(a) Adjunto(a) Auxiliar de Atención Integral	Nivel	Enlace
Área	Dirección General de Quejas y Atención Integral		
Área de especialidad	Formación	Descripción breve de funciones	
Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho, Ciencias Políticas, Trabajo Social, Ciencias Forenses, Pedagogía y afines.	Atender integralmente a las personas peticionarias que realicen una solicitud inicial a la Comisión, durante la prestación de los servicios de orientación, prevención y restitución inmediata de derechos, desde un punto integral de los derechos humanos, asegurando que el tipo de servicio brindado sea adecuado y se apegue a los estándares previstos en la normatividad nacional e internacional aplicable, bajo los principio de buena fe, no revictimización, concentración y rapidez, priorizando siempre el contacto directo con las personas peticionarias o posibles víctimas.	

Competencias laborales y grados de dominio	
Grado	Competencia
3	Comunicación: Escucha y se interesa por los puntos de vista de otras personas y hace preguntas constructivas.
5	Orientación al servicio: Logra que la persona peticionaria/usuaria/destinataria/colaboradora sienta que es lo más importante para ella. Mantiene una excelente relación con ellas y les transmite confianza y credibilidad.
2	Conocimientos técnicos: Identifica los riesgos existentes en su trabajo.
3	Trabajo en equipo: Apoya a las y los compañeros para solucionar los problemas de trabajo.
2	Calidad del trabajo: Demuestra continuamente la efectividad de su trabajo.
2	Ejecución y administración de procesos: Establece prioridades en las tareas a realizar determinando los recursos requeridos para su cumplimiento.

Puesto	Visitador(a) Adjunto(a) Auxiliar de Seguimiento	Nivel	Enlace
Área	Dirección Ejecutiva de Seguimiento		

Área de especialidad	Formación	Descripción breve de funciones
Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho, Derechos Humanos y Gestión para la Paz, Ciencias Políticas y Administración Pública, Relaciones Internacionales, Psicología, Sociología, Trabajo Social, Ciencia Forense y afines.	Ejecutar, en el ámbito de su competencia, actuaciones de gestión, verificación, atención a víctimas, entre otras, para auxiliar en el adecuado seguimiento a Recomendaciones que le sean turnadas.

Competencias laborales y grados de dominio	
Grado	**Competencia**
3	Comunicación: Escucha y se interesa por los puntos de vista de otras personas y hace preguntas constructivas.
5	Orientación al servicio. Logra que la persona peticionaria, usuaria, destinataria o colaboradora sienta que es lo más importante para ella. Mantiene una excelente relación con ella y le transmite confianza y credibilidad.
2	Conocimientos técnicos: Identifica los riesgos existentes en su trabajo.
2	Pensamiento analítico. Desglosa sistemáticamente una tarea o situación en partes sencillas y reconoce posibles causas o consecuencias de un hecho.
3	Trabajo en equipo. Apoya a las y los compañeros para solucionar los problemas de trabajo.
2	Calidad del trabajo. Demuestra continuamente la efectividad de su trabajo.

Puesto	Perito(a) Psicosocial Auxiliar	Nivel	Enlace
Área	Dirección General de Quejas y Atención Integral		

Área de especialidad	Formación	Descripción breve de funciones
Ciencias Sociales y Administrativas	Psicología, Psicología Social, Trabajo Social, Antropología, Sociología, Pedagogía	Realizar las acciones necesarias para garantizar que a las personas peticionarias se les proporcione la atención integral, y para la elaboración técnica y especializada de documentos en materia psicosocial, en el marco de la defensa, garantía, protección y promoción de los derechos humanos, en los casos derivados por las áreas solicitantes

Competencias laborales y grados de dominio	
Grado	**Competencia**
3	Comunicación: Escucha y se interesa por los puntos de vista de otras personas y hace preguntas constructivas.
5	Orientación al servicio: Logra que la persona peticionaria/usuaria/destinataria/colaboradora sienta que es lo más importante para ella. Mantiene una excelente relación con ellas y les transmite confianza y credibilidad.
2	Conocimientos técnicos: Identifica los riesgos existentes en su trabajo.
2	Pensamiento analítico: Desglosa sistemáticamente una tarea o situación en partes sencillas y reconoce posibles causas o consecuencias de un hecho.
2	Solución de problemas: Investiga y documenta los antecedentes de la situación a resolver a fin de tener un contexto amplio.
2	Calidad del trabajo: Demuestra continuamente la efectividad de su trabajo.

VI. Casos prácticos

A. Caso práctico. Defensa y Garantía

Para la evaluación del puesto de Visitador(a) Adjunto(a) Auxiliar de Investigación

Narración de los hechos

El 1 de septiembre de 2023, se recibió una queja por parte del señor Daniel Constantino Marino, quien refirió que el día anterior en la madrugada, su hijo Daniel Marino, quien tiene 17 años once meses de edad, había desaparecido e informó que él y su otro hijo Constantino Marino, se presentaron en la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJ) para presentar una denuncia por desaparición forzada de personas, ello en virtud de que el señor Daniel Constantito Marino tuvo conflictos en el pasado con autoridades federales y presumen que la desaparición de su hijo fue en represalia por personal de las autoridades federales. El personal ministerial de la FGJ inició la carpeta de investigación por el delito de desaparición de particulares e instruyó al policía de investigación a entrevistarse con las personas con las que convivió Daniel Marino antes de su desaparición y hacer el resguardo de vídeos de la última vez que se tuvo contacto con él (Daniel Marino estuvo en una fiesta antes de su desaparición).

Más tarde, ese mismo día, personal de la defensoría pública federal se comunicó a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM) exigiendo una atención y la búsqueda inmediata de Daniel Marino considerando que se estaba cometiendo una desaparición forzada de persona. Personal de la Comisión informó al personal de dicha defensoría las acciones realizadas, las cuales, entre otras, consistieron en solicitudes de colaboración urgente con la FGJ y la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, así como el resguardo de vídeos por parte del personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ampliando lo más posible los vídeos que pudieron haber captado el trayecto de Daniel Marino.

Adicionalmente, se indicó que al momento, con los datos que se compartieron, la situación era una desaparición de persona, cuestión con la que no se estuvo de acuerdo. Al final de la llamada se acordó una cita con la familia (Daniel Constantino Marino y la mamá de Daniel Marino) y con el personal de la defensoría pública federal para el 3 de septiembre de 2023.

El 2 de septiembre, personal de la CDHCM observó en un medio de comunicación declaraciones de la familia sobre los hechos del caso, solicitando a las personas que tuvieran información sobre el mismo comunicarse con ellos para que la misma sea presentada a la autoridad ministerial.

Recientemente, Daniel Marino había sido diagnosticado con esquizofrenia y se encuentra en tratamiento médico.

B. Caso práctico. Defensa y Garantía

Para la evaluación del puesto de Visitador(a) Adjunto(a) Auxiliar de Seguimiento

Narración de los hechos

Guadalupe Blanco Martínez pertenece a un pueblo originario de la Ciudad de México. El 5 de noviembre de 2001, su expareja, con quien tuvo un hijo y quien la violentaba física y psicológicamente, la atacó con ácido, por lo que fue llevada a un hospital público donde permaneció varios meses por quemaduras de tercer y cuarto grado. Su tratamiento médico y rehabilitación, le llevó más de diez años.

La misma tarde de los hechos, su madre Nubia Martínez, interpuso una denuncia en una Fiscalía Desconcentrada de la Delegación (hoy Alcaldía) en que se ubicaba el hospital (FD 1). por lo que se inició una averiguación previa (AP 1). Al salir del hospital, Guadalupe solo salía para asistir a sus consultas y tratamientos médicos, por temor a nuevas agresiones, lo que le impidió por varios años, dedicarse de lleno a su oficio de cultivo y comercialización de plantas, repercutiendo en su estabilidad económica, así como dificultando el cuidado de su hijo, por lo que su madre dejó de lado sus actividades para ayudarla.

En 2008, Guadalupe acudió a la FD 1 para conocer el estado de la AP 1; no obstante, encontró que no existía registro de la indagatoria, situación que se repitió en reiteradas ocasiones que acudió para preguntar por la misma. Posteriormente en 2019, su expareja la abordó en dos ocasiones y de nueva cuenta la amenazó de muerte y la agredió, no logrando hacerle daño grave. Guadalupe denunció esos hechos y se inició una carpeta de investigación (CI 1) por violencia familiar.

Si bien en 2021 se logró cumplimentar la orden de aprehensión contra la expareja de Guadalupe relacionado con la CI 1, fue sólo por violencia familiar. Fue hasta abril de 2021 que derivado de los hechos victimizantes acontecidos en 2001 y del extravío de la AP 1, que se inició la carpeta de investigación (CI 2) por homicidio calificado; hasta agosto de 2021, por presión de la representación de Guadalupe, se radicó la CI 2 en la Fiscalía Especializada de Feminicidio, para continuar investigando por feminicidio en grado de tentativa. Adicionalmente, se inició una tercera carpeta de investigación en la Fiscalía de Servidores Públicos, para que se investigaran las omisiones y malas actuaciones de las autoridades ministeriales (CI3).

Por los hechos victimizantes, el lunes 10 de octubre de 2022, la CDHCM emitió una Recomendación a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, por violación a los derechos humanos de: a) acceso a la justicia, particularmente a que la violencia de género se investigue bajo el principio de debida diligencia reforzada y a que exista una investigación seria, exhaustiva, imparcial y efectiva; b) Vida libre de violencia, específicamente a la protección contra la violencia feminicida; y c) al debido proceso, en relación con el derecho a la integridad personal. El instrumento recomendatorio reconoció como víctima directa a Guadalupe y como víctimas indirectas a su mamá y a su hijo.

Como puntos recomendatorios, la CDHCM requirió a la FGJ, entre otros, 1) realizar las gestiones necesarias para coadyuvar con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México (CEAVI) para la inscripción de las víctimas en el registro de víctimas; 2) coadyuvar para que la CEAVI emita los planes de reparación integral conforme a la ley de Víctimas y los mismos sean implementados; 3) que la CI 2 sea tramitada bajo el principio de debida diligencia, incluyendo un plan integral de investigación hasta su judicialización, así como una adecuada valoración de riesgo y la determinación de medidas de protección; y 4) que la CI 3 que se sigue en la Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos sea determinada con debida diligencia.

La autoridad recomendada fue notificada el mismo día de la emisión y en la misma fecha el equipo de la Dirección Ejecutiva de Seguimiento se presentó con las víctimas, les informó quien sería el visitador

adjunto a cargo del seguimiento de la Recomendación y les explicó de manera clara y sencilla en qué consistía esta siguiente etapa y qué pasaría con el expediente que tenían en la Visitaduría General que había llegado a cabo su procedimiento de queja.

El martes 18 de octubre de 2022, Guadalupe, su mamá y su hijo, acudieron a las instalaciones de la CDHCM, para preguntar si ya se tenía la respuesta de la FGJ a la Recomendación. Guadalupe pertenece a un colectivo feminista entre cuyas integrantes hay una víctima en una Recomendación emitida en 2021 que no fue aceptada por la autoridad, por lo que preguntó a la persona visitadora adjunta encargada del seguimiento, qué pasaría si la FGJ no aceptaba el instrumento recomendatorio. También le manifestó su inquietud de que, aunque la autoridad aceptara, pero no cumpliera con lo recomendado, ella y su familia continuarían sin acceder a la justicia, por lo que cuestionó qué podría hacer ella como víctima ante ello y en qué podría apoyarla la Comisión.

Finalmente, durante dicha entrevista, Guadalupe cuestionó la utilidad de la Recomendación, ya que aún requería apoyos para su rehabilitación, por lo que estaba temerosa de que, si la Recomendación no fuera aceptada, no podría acceder a sus derechos como víctima. Al respecto, la persona visitadora adjunta debió orientarla y brindarle información clara y en lenguaje sencillo, sobre cada una de sus inquietudes.

Posteriormente, en noviembre de 2022, Guadalupe llamó por teléfono a la persona visitadora adjunta para decirle que había acudido a la Fiscalía para la Investigación de los Delitos cometidos por Servidores Públicos, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México a darle seguimiento a la CI 3, pero como iba sola, no le dieron información, por lo que preguntó si desde la CDHCM se podría hacer algo para darle seguimiento a la investigación y para que ella recibiera asesoría victimal.

A mediados del mes de noviembre de 2022, Guadalupe y su familia acudieron de nuevo a la CDHCM en donde recibieron la mala noticia de que la Recomendación no había sido aceptada. Derivado de ello, la persona visitadora adjunta les explicó lo que procedería a continuación según la normatividad, pero Guadalupe entró en crisis, teniendo un episodio de llanto y un comportamiento hosco con la persona visitadora adjunta, al culparla de lo ocurrido, por lo que la servidora pública debió tomar decisiones respecto a la continuación o no de la entrevista y/o la adopción de medidas para afrontar la situación con la víctima.

En febrero de 2023, siendo que ya se había logrado la aceptación de la Recomendación por parte de la FGJ, Guadalupe, su mamá y su hijo acudieron a la CDHCM para solicitar orientación sobre la ruta para acceder a la reparación integral del daño, en qué consistían, qué debían hacer para y cómo elaborar el escrito de pretensiones que la CEAVI les estaba solicitando, junto con documentos que pudieran estar en poder de la Comisión y que pudieran apoyar su caso. En ese sentido, la persona visitadora adjunta de seguimiento debió orientarles en lenguaje claro y sencillo, sobre las afectaciones de daño material e inmaterial relacionados con su caso, particularmente ante la inquietud de Guadalupe de que, a pesar de haber sido atendida en hospitales públicos, tuvo muchos gastos por su proceso de rehabilitación, la compra de material de curación, medicinas, transportes, comidas, ausencias en su trabajo, entre otras cosas, lo que le había generado gastos mayores a los $980,000.00 pero no tenía forma de comprobarlos. En ese sentido, resultaba importante saber cómo plantearlo para que dichos gastos fueran reconocidos en su plan de reparación integral.

C. Caso práctico. Defensa y Atención Integral

Para la evaluación de los puestos de Visitador(a) Adjunto(a) Auxiliar de Atención Integral y Perito(a) Psicosocial Auxiliar

Narración de los hechos

Marisela de 49 años de edad, tiene una hija de nombre María, de 21 años de edad, y una nieta –hija de María– de nombre Leonor, de 1 año. Todas ellas viven juntas en la casa propiedad de Marisela, quien es el sustento principal del hogar, aunque María trabaja los fines de semana para obtener dinero para solventar algunos gastos de su hija.

De lunes a viernes, su hija María estudia en el Instituto Rosario Castellanos; sin embargo, el jueves no regresó a su domicilio. Por ello, en la mañana siguiente, durante horas, Marisela se intentó comunicar al número celular de María, sin que ella contestara la comunicación y sus llamadas llegaban directo a su buzón de voz. Ante dicha situación, se comunicó con las amigas de María, quienes le indicaron que la última ocasión que la vieron el jueves, se encontraba saliendo de la escuela junto con su profesor de psicología de nombre Juan; incluso una de sus amigas le envió a Marisela un vídeo donde se observa a María y al profesor Juan saliendo de la escuela y subiéndose a un vehículo particular, del cual no se aprecian las placas.

Por ello, ese mismo día –viernes–, Marisela se presentó en la Dirección de la escuela para reportar que su hija no había vuelto a casa y preguntar por el citado profesor; sin embargo, la Directora del plantel le indicó que no era responsabilidad de la escuela, pues María es mayor de edad y el profesor Juan tiene clases hasta el jueves de la siguiente semana, por lo que no le podía dar más información, a fin de no vulnerar los derechos laborales y datos personales del profesor.

Derivado de la respuesta, el sábado, Marisela acudió a la Fiscalía General de Justica para denunciar los hechos, y fue atendida por un Agente del Ministerio Público, quien demostró preocupación por la situación y al ver que Marisela iba acompañada de su nieta Leonor, la atendió antes que a otras víctimas que habían llegado previamente, a fin de no hacerla esperar. Inmediatamente tomó su declaración, recabó el vídeo que aportó Marisela y emitió un boletín con la fotografía de María, sus rasgos particulares y los medios de contacto de la autoridad, a fin de difundirlo y que las personas que lo vieran pudieran aportar información para la localización de María. Posteriormente, de forma amable, el Agente Ministerial le dijo a Marisela que podía retirarse y le sugirió esperar en su domicilio por si su hija regresaba.

El domingo Marisela acudió a la casa de Nancy, amiga de su hija María, a efecto de pedir mayor información que fuera relevante para la ubicación de su hija. Sin embargo, Nancy le dijo que no contaba con mayores datos, pero le comentó que había revisado las redes sociales de María y observó que el jueves subió una fotografía en su red social de Instagram, donde se aprecian las calles que va recorriendo desde el interior de un vehículo. Asimismo, Nancy le comentó que el profesor de psicología Juan, tiene fama de entablar relaciones con alumnas del plantel; además de tener diversos señalamientos de hostigamiento sexual en agravio de las alumnas.

El lunes, Marisela acudió nuevamente a la Dirección de la escuela y mostró a la directora el video que le enviaron las amigas de María y la fotografía de Instagram de su hija, pero ésta insistió en no poder comunicarse con el profesor, pues eso afectaría sus derechos laborales, al buscarlo fuera de su horario de trabajo. Cuando Marisela le indicó que ya había denunciado los hechos, la Directora del plantel le respondió que aún no le llegaba ningún requerimiento de esa autoridad, pero que estaba en la mejor disposición de colaborar con la Fiscalía para la localización de su hija. Finalmente, Marisela confrontó a la Directora manifestándole que el profesor Juan tiene varios señalamientos de hostigamiento sexual en contra de las alumnas, a lo que la Directora indicó que la información de esos

procedimientos es confidencial, por lo que no podía dar mayores datos al respecto.

Al salir de la Dirección, Marisela fue rodeada por varias alumnas, quienes le dijeron que estaban preocupadas por lo sucedido con María y le indicaron que la directora del plantel, ante señalamientos que se hacen por comportamientos del personal docente, lo único que les dice es que deben denunciarlo vía penal. Asimismo, les indicaron que están desconcertadas de lo que sucede en la escuela, pues es la primera ocasión que una compañera de clases no es localizada por días y el personal de la misma es hermético ante dicha situación y no les explican qué está sucediendo, lo que incrementa su desconfianza. Incluso comentaron que hay compañeras que dejaron de acudir a clases por temor. Ante ello, Marisela agradeció la preocupación por María, pero les indicó que no podía quedarse a conversar con ellas, pues debía recoger a su nieta Leonor, ya que una vecina la estaba apoyando en cuidarla, mientras ella hacía los trámites legales, por lo que le urgía regresar a casa.
El jueves Marisela acudió a la Fiscalía, pero antes de ingresar se encontró con una protesta social realizada por un grupo de personas que integran un Colectivo de búsqueda de personas desaparecidas. Ante dicha situación, Marisela se acercó a con una de ellas y le comentó su caso, por lo que dicha persona le respondió que, derivado de su protesta, el Fiscal las recibiría por la tarde y la invitó a unirse a la citada reunión; situación a la que ella accedió.

En la referida mesa de trabajo las recibió el Fiscal y les fue explicando a cada una de las integrantes del colectivo, las acciones realizadas en sus respectivas carpetas de investigación. Cuando Marisela comenzó a escuchar las historias de las mujeres desaparecidas del colectivo y las respuestas que daba el Fiscal, vio reflejado el caso de María en cada una de las historias y comenzó a llorar. En ese momento, una de las mujeres que integraban el Colectivo se acercó a Marisela y en voz baja le dijo que le recomendaba no llorar frente a las autoridades para no mostrar debilidad y que lo que debía expresar era coraje para que realmente buscaran a su hija.

Al llegar al caso de María, el Fiscal comentó que se realizó el boletín de búsqueda y se solicitaron los vídeos del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, por lo que estaban analizando su contenido para ubicar alguna información relevante y también le informó que en los próximos días acudirían a la escuela de María. En ese momento, Marisela le comentó de la fotografía que observó en la red social Instagram de su hija y ante ello, el Fiscal le pidió que le proporcionara la contraseña de dicha red social para investigar la misma, a lo que Marisela accedió, esperando que ello pudiera ayudar a su localización.

Al terminar la reunión, Marisela se acercó al Fiscal y le preguntó cuándo volverían a tener otra mesa de trabajo o cómo podría darle seguimiento a su caso, a lo que el Fiscal respondió que se debía organizar con el Colectivo para que se pudiera agendar una nueva reunión de seguimiento, de conformidad con los horarios y fechas que ellas mismas propusieran, precisando que sugería que fuera en un par de semanas, para que los Agentes del Ministerio Público encargados de cada uno de los casos, tuvieran tiempo de realizar acciones para reportarles en la siguiente reunión.

Al salir de la Fiscalía, Marisela se acercó a una de las integrantes del Colectivo y le confesó que está por perder su trabajo, pues ha tenido que ausentarse para acudir con las autoridades para atender el caso de María, además de pagarle a una vecina que le apoya a cuidar a su nieta Leonor. Asimismo, Marisela le preguntó cómo es que ella obtiene recursos económicos para solventar sus gastos y acudir con las autoridades al mismo tiempo; dicha persona le respondió que ella se encontraba casada y su esposo era quien cubría los gastos, pues ella llevaba 3 años buscando a su hija y había renunciado a su empleo para dedicarse a ello.